



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

La Paz, 5 de junio de 2023
CITE: CD-BPDLP/PL/NI/001/2022-2023

Señor:

Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –

PL-405/22-23



REF.: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
“PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y
CULTURAL INMUEBLE DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL EDIFICIO DEL EX
BANCO MINERO EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD
DE LA PAZ, PROVINCIA MURILLO DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ”

De nuestra mayor consideración:

Por Intermedio de la presente, al amparo del Artículo 117 párrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien a solicitar la presentación del **DE LEY QUE DECLARA “PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL EDIFICIO DEL EX BANCO MINERO EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LA PAZ, PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**, para su tratamiento en la Cámara de Diputados en virtud de la continuidad legislativa.

Con este motivo me despido con las consideraciones más distinguidas.



[Signature]
Dip. **Zacarias Laura Tancara**
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

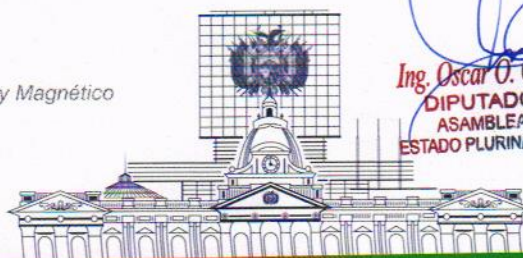
[Signature]
Sen. **Nolanda María Ponce Condo**
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

[Signature]
Dip. **Celia Quispe Guasco**
SEGUNDA SECRETARIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

[Signature]
Ing. **Oscar O. Giusely Limachi**
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Sandro D. Ramírez Ríos
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL BOLIVIA

BPLP/ZLT/VCG/fjsa/jm
Adjunto: Proyecto de Ley Físico y Magnético
Cc/Arch.





CÁMARA DE REPRESENTANTES
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO.

El presente Proyecto de Ley, pretende lograr que el edificio "Ex Banco Minero" en la actualidad ocupada por la Brigada Parlamentaria Departamental de La Paz, sea reconocido como Patrimonio histórico, arquitectónico y cultural sea declarada a nivel Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. ANTECEDENTES.

Desde los tiempos de la colonia Bolivia fue y es un país minero, con elementales yacimientos en Plata y Estaños más importantes del mundo. En la época republicana estaba muy monopolizada la explotación mineral por los tres señores: Patiño, Hochschild y Aramayo hasta 1952 cuando se rebelaron los mineros.

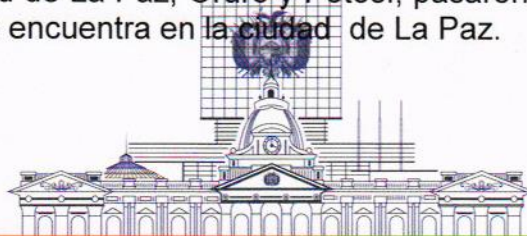
En la Presidencia del Militar del General: David Toro Ruilovia, desde 22 de mayo de 1936 hasta 1937, en su gobierno cívico-militar, después de la guerra del Chaco, Bolivia estaba sumida en una crisis económica y recesión por la campaña bélica contra Paraguay, en su corto gobierno fundo Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPF, creo el Ministerio de Minas, con el fin de exploración y explotación de recursos naturales. Realizo Campaña en el exterior para traer inversiones privadas en el campo petrolero y minero.

En el Gobierno de Toro, ante la crisis económica, fomentos la explotación minera, para las empresas minera en Bolivia, fundo el Banco Minero de Bolivia para apoyar, mediante créditos, al principal sector productivo, que era el segundo ingreso económico del país después del petróleo.

3. RESEÑA HISTÓRICA DEL BANCO MINERO.

El Banco Minero de Bolivia, se crea por Decreto Supremo de 24 de julio de 1936, como una entidad autárquica del Estado, con personalidad jurídica de duración indefinida, sometida a la Ley de Bancos, formado con estatutos y reglamentos y otras normas. Es una entidad especializada para el fomento de la minería privada y la comercialización de minerales, fomentando el plan nacional de desarrollo económico y social. Con un capital de inicio de cincuenta millones de pesos bolivianos (Bs. 50.000.000,00), la administración será por seis miembros, un Presidente, Gerente General, Secretarios del Consejo y Director de Minas, Directores Departamentales de minas. Duración del cargo son de dos años y renovables. Su centro Administrativo de operaciones financieras estaba en la Ciudad de La Paz ubicada en la Calle Illimani (comercio) esquina Colon de la Zona Central.

El Banco Minero de Bolivia tuvo existencia de 66 años, desde 1936 el declive empezó en 1991 hasta el proceso de liquidación en 2002, en la cual se poseía inmuebles en la Ciudad de La Paz, Oruro y Potosí, pasaron a manos de entidades Públicas. La central se encuentra en la ciudad de La Paz.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ



El inmueble ubicado en la Calle Comercio esquina Colon con No. 1290 de la Zona Central, al principio está registrado el derecho propietario en los Libro LCAB, Año 1944, Partida 0603, Fojas 0363, paso a registro de Partida No. 01156655 figura como propietario El Banco Minero de Bolivia, en fecha 12 febrero de 1987 el Poder Legislativo compro el Inmueble, en 19 de agosto de 2013, se cambió la Razón Social a Cámara de Diputados como propietaria en Derecho Reales bajo el Folio Real No. 2.01.0.99.0060328 vigentes, actualmente ocupada por la Brigada Parlamentaria Departamental de La Paz.

4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

La central administrativa del Banco Minero de Bolivia funciono en la Ciudad de La Paz, (Calle Comercio y esquina Colon de la Zona Central) existiendo sus sucursales en la ciudad de Oruro y Potosí. Son infraestructuras propias, de construcción colonias exquisitas en sus diseños.

La oficina Central del Banco Minero, concedía, Créditos, avales, garantías, fideicomisos y otras transacciones financieras y minerales, donde existía bóvedas de almacenajes (hoy casilleros) en la parte de subsuelo del banco minero en la ciudad de La Paz.

En inmuebles en la ciudad de La Paz tiene registrado en Derechos Reales a nombre de la Cámara Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

4.1 DELIMITACIÓN TERRITORIAL

La configuración topográfica del inmueble del edificio del Ex Banco Minero de Bolivia, ubicada en la ciudad de La Paz, presenta las siguientes características en colindancias:

Al noreste y Sureste con la calle Comercio; al noreste y suroeste con la calle Colón, ubicado en la zona central de la ciudad de La Paz.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Tiene una superficie según Testimonio es de 682.65 metros cuadrados, según testimonios es de 700,00 metros cuadrados.

4.2 DESCRIPCIÓN TOPOGRÁFICA

El edificio del Banco Minero de Bolivia fue construido en 1925, construcción colonial arquitectónico, de tres pisos y un subsuelo. Está en condiciones de excelente conservación, en **Obra Gruesa** es: 75% contiene adobe, 15 % es piedra portante, teja asfáltica 15%, calamina zinc es 85%, metal el 10 %, ladrillo hueco el 5%. **Acabado con revestimiento:** mármol 30%, cerámica esmaltada 8%, cerámica.

4.3 DESCRIPCIÓN ETNOGRÁFICA

Es una construcción tipo colonial arquitectónico, tiene ventanas amplias parabólicas metálicas de hierro puro forjados, con una puerta principal de hierro forjado muy pesadas de 3 metros de ancho y largo de 4 metros, con amplios espacios interiores que albergan oficinas legislativas.

4.4 ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Funcionaban las 13 Comisiones de la Cámara de Diputados hasta 2020. En la actualidad está ocupada por la Brigada Parlamentaria Departamental de La Paz. Realizando las actividades de legislar, fiscalizar y coordinar por el primer poder del Estado, antes los Órganos, Gobiernos Autónomos Regionales y otras entidades Públicas.

5. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Inmueble del ex Banco Minero se encuentra en la ciudad de La Paz, de la Provincia Murillo del Departamento de La Paz, es el centro del Poder Político, un atractivo turístico, colonial, arquitectónico e histórico resalta la infraestructura construida en 1925 y ampliada en año 1992.

Por lo expuesto en el presente Proyecto, se recomienda viabilizar la declaratoria: Proyecto de Ley que declara Patrimonio, Arquitectónico, Histórico y Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia al Ex Banco Minero en el Municipio de la ciudad de La Paz, Provincia Murillo del Departamento La Paz.

6. MARCO LEGAL

MARCO CONSTITUCIONAL.- En el Marco de la Constitución Política del Estado promulgado; Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país.

Artículo 9 Numeral 3, establece *"Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional"*.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Artículo 99 Parágrafo I, establece *“El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción”*. Parágrafo III, establece *“La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley”*.

Artículo 108 Numeral 14, establece *“Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia”*.

Artículo 298 Parágrafo II Numeral 25, establece *“Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado”*.

Artículo 300. Parágrafo I, señala *“Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 19, señala “Promoción y conservación del patrimonio natural departamental”*.

Artículo 302. Parágrafo I, señala *“Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 19, señala “Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal”*.

Artículo 346, establece *“El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión”*.

LEY N° 530 de PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO.- establece que, *“el Patrimonio Cultural Boliviano, es un conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fé, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia”*.

Artículo 2 (FINALIDAD). *“La presente Ley tiene como finalidad poner en valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural y la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, como componentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del pueblo Boliviano”*.






**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Artículo 4, Numeral 36 señala "Sitios Ceremoniales. Son lugares que por tradición histórica, cultural y significado religioso, poseen un valor sagrado" y Numeral 37, señala "Paisaje Cultural. Es el resultado del desarrollo de actividades humanas y de sus significados a través del tiempo en un territorio concreto, que refleja la relación mutua entre naturaleza y cultura", Numeral 40, señala "Saberes Ancestrales. Es el conjunto de conocimientos generados de manera tradicional por una determinada población. Se transmite tanto por la experiencia en forma oral, como por prácticas y técnicas informales, está íntimamente relacionado con valores, creencias, emociones, formas locales de ver y concebir el mundo, instituciones y rituales locales, que persiguen un fin comunitario".

Artículo 10, Parágrafo I, señala "Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico". Parágrafo II Comprende de manera enunciativa y no limitativa: Numeral 9, señala "Montañas, serranías y cordilleras".

Artículo 24 (GESTIÓN DESCENTRALIZADA), Parágrafo I, señala "Se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autónomo y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente". Parágrafo II, señala ". El Ministerio de Culturas y Turismo, es el órgano rector del Patrimonio Cultural Boliviano".

Artículo 35 (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL). Parágrafo I, señala "Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material".

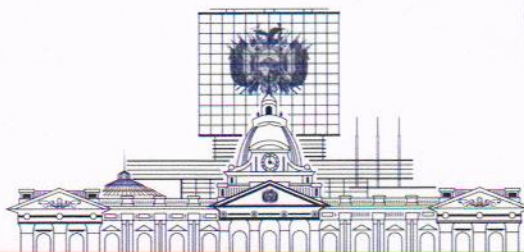

Ing. Oscar O. Guisbely Limachi
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dip. Zacarias Laura Tancara
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia


Sen. Ablanda Maria Ponce Condo
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia


Dip. Celia Quijpe Guasco
SEGUNDA SECRETARIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia


Sandro D. Ramirez Rios
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL BOLIVIA





**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**PROYECTO DE LEY
N°/2022-2023**

PL-405/22-23

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO, ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL EDIFICIO DEL EX BANCO MINERO EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LA PAZ, PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO LA PAZ

DECRETA:

ARTICULO 1.- (DECLARATORIA). Se Declara Patrimonio, Arquitectónico, Histórico y Cultural Material del Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia al Ex Banco Minero, con Registro en Derechos Reales No. 2.01.0.99.0060328, con Escritura Publica No. 554, Del Notario de Gobierno Abog. Fredy Wilson Ticona Mamani, el inmueble ubicado en la calle Comercio Esquina Colon, en la Ciudad de La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2.- (FINES). Los fines de la presente Ley se expresan en lo siguiente:

- a) El Patrimonio, Arquitectónico, Histórico y Cultural Material del Inmueble del Ex Banco Minero, es inalienable, inembargable e imprescriptible, sujeto a registro de protección, restauración, revitalización, promoción cultural.
- b) Fomentar la infraestructura, muestra la arquitectura tradicional histórica y fomentarla.
- c) Promover y difundir a nivel nacional e internacional con referencia a construcciones únicas.

ARTÍCULO 3.- (REGISTRO). Debe registrarse obligatoriamente al Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano.

ARTICULO 4.- (PRESERVACION Y FORTALECIMIENTO). El Órgano Legislativo, nivel Central a través de los Ministerios de Planificación del Desarrollo, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización; coordinar con entidades Territoriales Autónomas Regionales en el marco su competencia creara planes y programas de priorizando su preservación, conservación, promoción, sostenibilidad, fortalecimiento y continuidad de la Arquitectura, Histórico y Cultural.

ARTÍCULO 5.- (FINANCIAMIENTO). El Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios competentes, cooperación Internacional, coordinación con Gobiernos Autónomos Regionales, en el marco de sus competencias, capacidades y disponibilidad financiera, asignaran recursos económicos para salvaguardar la infraestructura.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....dias del mes de.....de dos mil veintitrés.

Dip. Zacarias Luna Fancara
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia



Sen. Yolanda María Ponce Condo
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Ing. Oscar O. Guillón Limachi
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADO PLURINACIONAL DE B.

Sandro D. Ramirez Rios
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE B.

"La Paz, Energética, Productiva, Científica, Tecnológica y Pluricultural"

📍 Calle Comercio esq. Calle Colón • 📞 Telf.: 2 144806